

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)

El Ministerio de Educación Nacional informa que según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 30 de 1992 y lo establecido en el Acuerdo 01 de 2020 emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), modificado por el Acuerdo 01 de 2021, se requiere efectuar la presente convocatoria pública con el fin de seleccionar un miembro que integrará el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

CONSIDERACIONES

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, está comprometido con la formulación de políticas que permitan lograr una educación superior de calidad, para lo cual es necesario asegurar que todos los componentes del sistema educativo sean coherentes con este propósito, incluso sus órganos asesores como el Consejo Nacional de Acreditación – CNA.

El CNA es un organismo de orden legal creado mediante la Ley 30 de 1992, de naturaleza académica, con funciones de coordinación, planeación, recomendación y asesoría frente a los procesos de acreditación en alta calidad de programas académicos e instituciones de educación superior en Colombia. En esta línea, las funciones asociadas al CNA se derivan de lo dispuesto en el artículo 53 de la mencionada Ley 30 de 1992.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 54 de la Ley 30 de 1992, el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, a través del Acuerdo 01 de 2020, modificado por el Acuerdo 01 de 2021, estableció el reglamento, las funciones y la integración del Consejo Nacional de Acreditación – CNA.

Considerando que en el mes de agosto de 2023 culmina el periodo para el cual fue elegido un miembro del CNA y con fundamento en las disposiciones de los artículos 6, 7 y 8 del Acuerdo 01 de 2020, modificado por el Acuerdo 01 de 2021, este Ministerio convoca a todos los interesados a participar en la presente convocatoria, que se desarrollará de acuerdo con el procedimiento establecido en este instructivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 01 de 2020, el CNA está integrado por nueve (9) académicos de las más altas calidades científicas, académicas y profesionales, que representen cada una de las áreas de conocimiento, garantizando que al menos uno de los miembros tenga experiencia en procesos académicos y evaluativos de calidad en los niveles técnico profesional y tecnológico. Este equipo de expertos académicos debe cumplir con el perfil y requisitos que consagran los artículos 5 y 6 del citado Acuerdo.

En esta convocatoria se tendrá en cuenta, para la definición del perfil de los aspirantes y la asignación de puntaje de la trayectoria investigativa, la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – Campos de Educación y Formación adaptada para Colombia (CINE-F 2103 A.C.), adoptada en el país a través de la Resolución 1791 de 2018 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- I. OBJETO.** Convocar a expertos de las más altas calidades académicas, científicas y profesionales para suplir una vacante del Consejo Nacional de Acreditación y establecer las condiciones de la convocatoria pública para el proceso de selección correspondiente.
- II. NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO.** Reglamento del Consejo Nacional de Acreditación, expedido mediante Acuerdo 01 de 2020 del CESU, modificado parcialmente por el Acuerdo 01 de 2021 del CESU.
- III. RÉGIMEN DE INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** Se encuentra establecido en el Capítulo V del Acuerdo 01 de 2020, modificado por el Acuerdo 01 de 2021, y demás normas concordantes previstas en la Constitución Política de Colombia y la ley.
- IV. PERFIL GENERAL.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 01 de 2020, ser designado como miembro del Consejo Nacional de Acreditación – CNA es una alta distinción y una gran responsabilidad que el CESU confiere a quien, por su desempeño académico, profundo conocimiento, comprensión holística de la educación superior y en razón a su actuar ético, ha logrado el reconocimiento nacional e internacional de las comunidades académicas y científicas.

Esta dignidad exige el compromiso en tiempo y dedicación con los propósitos del Consejo Nacional de Acreditación - CNA y en general, con el Sistema Nacional de Acreditación, los cuales deben ser atendidos mediante el trabajo colaborativo con los demás miembros del Consejo, manteniendo absoluta reserva sobre la información que conoce a través de procesos de acreditación en alta calidad y con un actuar desprovisto de sesgos, prejuicios e intereses particulares, que le permitan reconocer y valorar la diversidad de instituciones y programas académicos.

Los miembros del Consejo Nacional de Acreditación - CNA deben tener capacidades y habilidades de liderazgo, escucha, fluidez verbal, capacidad argumentativa y reflexiva, análisis e integración de conocimientos adquiridos en los diferentes campos de conocimiento.

- V. PERFIL ESPECÍFICO.** El perfil requerido para integrar el Consejo Nacional de Acreditación corresponde a una persona con títulos de pregrado y doctorado en cualquier campo de educación y formación. Al menos uno de estos títulos, o incluso un título del nivel de maestría adicional (es decir, que no es obligatorio como sí lo son el título de pregrado y el doctorado), deberá encontrarse clasificado dentro del campo amplio de (i) tecnologías de la información y la comunicación (TIC) o de (ii) servicios. Adicionalmente, se deberá demostrar experiencia en procesos evaluativos de calidad en los niveles técnico profesional y tecnológico.

Los campos específicos y detallados que integran los campos amplios de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y de servicios, se pueden consultar en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – Campos de Educación y Formación adaptada para Colombia (CINE-F 2103 A.C.), disponible para consulta en el siguiente enlace <https://www.dane.gov.co/files/sen/normatividad/CINE-F-2013-AC.pdf>

Los interesados en participar podrán consultar como referencia el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, para establecer el campo amplio de educación y formación al que corresponden los títulos obtenidos en su trayectoria académica.

- VI. ETAPAS Y CRONOGRAMA.** Las etapas y las fechas en que se surtirá el proceso de convocatoria son las siguientes:

| No. | ACTIVIDAD | FECHAS |
|---|--|--|
| ETAPA I – PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS | | |
| 1 | Publicación de la convocatoria y su instructivo para observaciones de la ciudadanía. | 31 de marzo de 2023 |
| 2 | Presentación de solicitudes de aclaración frente al instructivo. | Del 31 de marzo al 12 de abril de 2023 |
| 3 | Respuesta a las solicitudes de aclaración y publicación del instructivo definitivo de la convocatoria. | 25 de abril de 2023 |
| 4 | Inscripciones para participar en el proceso de selección. | Del 26 de abril al 12 de mayo de 2023 |
| 5 | Verificación de requisitos habilitantes y causales de exclusión. | Del 13 de mayo al 9 de junio de 2023 |
| 6 | Publicación de la relación de aspirantes habilitados y excluidos. | 14 de junio de 2023 |
| 7 | Periodo para subsanaciones. | Del 15 al 29 de junio de 2023 |

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
| 8 | Verificación de documentos aportados en el periodo para subsanaciones. | Del 30 de junio al 7 de julio de 2023 |
| 9 | Publicación de la lista preliminar de aspirantes habilitados para participar en el proceso de selección. | 11 de julio de 2023 |
| 10 | Recepción de peticiones, quejas o reclamos, respecto de la lista preliminar de aspirantes habilitados para participar en el proceso de selección. | Del 12 al 14 de julio de 2023 |
| 11 | Respuesta a las peticiones, quejas o reclamos respecto de la lista preliminar de aspirantes habilitados para participar en el proceso de selección. | Del 17 al 19 de julio de 2023 |
| 12 | Publicación de la lista definitiva de aspirantes habilitados para presentar las pruebas de conocimiento. | 21 de julio de 2023 |
| 13 | Citación a pruebas de conocimiento. | 21 de julio de 2023 |
| 14 | Aplicación de pruebas de conocimiento. | 24 de julio de 2023 |
| 15 | Publicación de los resultados de las pruebas de conocimiento. | 25 de julio de 2023 |
| 16 | Periodo para presentar peticiones, quejas o reclamos respecto de los resultados de las pruebas de conocimiento. | 26 al 28 de julio de 2023 |
| 17 | Respuesta a las peticiones, quejas o reclamos respecto de los resultados de las pruebas de conocimiento. | 2 de agosto de 2023 |
| 18 | Publicación de los resultados definitivos de las pruebas de conocimiento. | 3 de agosto de 2023 |
| 19 | Citación a pruebas psicotécnicas. | 4 de agosto de 2023 |
| 20 | Aplicación de pruebas psicotécnicas. | Entre el 4 y el 11 de agosto de 2023 |
| 21 | Publicación de resultados consolidados de la etapa I. | 18 de agosto de 2023 |
| 22 | Periodo para presentar peticiones, quejas o reclamos respecto de los resultados consolidados de la etapa I. | 22 de agosto de 2023 |
| 23 | Respuesta a peticiones, quejas o reclamos respecto de los resultados consolidados de la etapa I. | 25 de agosto de 2023 |
| ETAPA II – ENTREVISTAS, SELECCIÓN Y POSESIÓN | | |
| 24 | Publicación definitiva de resultados consolidados de la etapa I, publicación de la terna de aspirantes y citación a entrevista. | 28 de agosto de 2023 |

| | | |
|----|---|--|
| 25 | Aplicación de entrevistas | Semana del 4 al 8 de septiembre de 2023 |
| 26 | Selección nuevo(a) consejero(a) | El día de aplicación de las entrevistas |
| 27 | Notificación de la designación al aspirante seleccionado. | Día hábil siguiente a la aplicación de las entrevistas |
| 28 | Posesión del nuevo(a) integrante del Consejo Nacional de Acreditación - CNA ante el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU | Sesión del CESU del mes de septiembre de 2023 |

VII. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Los medios a través de los cuales se surtirán los procesos de comunicación y notificación en el marco de la presente convocatoria serán, el correo electrónico de la Secretaría Técnica del CESU secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co, la página web del Ministerio de Educación Nacional en la pestaña CESU y el correo del aspirante informado en la inscripción.

VIII. APLICATIVO DE CONVOCATORIA. El proceso de selección se efectuará a través del aplicativo “Convocatorias Superior”, cuyo enlace de acceso es el siguiente:

<https://convocatoriasuperior.mineducacion.gov.co/wMenConvocatoriasOl/Convocatorias/frmConvSuperior.aspx>.

CAPÍTULO II DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

ETAPA I – PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

- 1. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SU INSTRUCTIVO PARA OBSERVACIONES DE LA CIUDADANÍA.** La publicación de la convocatoria y sus anexos se efectuará a través de la página web del Ministerio de Educación Nacional, en el siguiente enlace <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/>.
- 2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN FRENTE AL INSTRUCTIVO.** Los interesados podrán presentar solicitudes de aclaración frente a la presente convocatoria y sus anexos, enviando un correo electrónico a la dirección secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co en las fechas establecidas en el cronograma.

- 3. RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INSTRUCTIVO DEFINITIVO DE LA CONVOCATORIA.** La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las solicitudes de aclaración presentadas por los interesados a través de correo electrónico en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria, así mismo, se publicarán en la página web del Ministerio de Educación Nacional en la pestaña CESU disponible para consulta en el enlace <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior>.
- 4. INSCRIPCIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.** El aspirante podrá inscribirse a la convocatoria a través del siguiente enlace <https://convocatoriasuperior.mineducacion.gov.co/wMenConvocatoriasOl/Convocatorias/frmConvSuperior.aspx>, seleccionando la opción “Convocatoria CNA”, y siguiendo los pasos allí señalados.

Así mismo, deberá presentar la información que acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes y condiciones para la asignación de puntaje, conforme se indica a continuación y según los parámetros descritos en el **Anexo No.1** de la presente convocatoria.

Nota: No se valorará la documentación enviada por otro medio, ni enviada fuera de los términos del cronograma previsto en el numeral VI de las disposiciones generales de esta convocatoria -ETAPAS Y CRONOGRAMA-.

DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los documentos que deberá aportar el aspirante son los siguientes:

a) Hoja de vida

La hoja de vida debe contener la siguiente información:

1. Datos personales (nombre completo, tipo y número de documento de identificación, dirección electrónica y teléfono de contacto);
2. Formación académica, títulos de educación superior en pregrado y posgrado;
3. Experiencia docente;
4. Experiencia en cargos de dirección académica;
5. Trayectoria en procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico o creación artística y cultural;
6. Experiencia en procesos de acreditación en alta calidad;
7. Experiencia en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior;
8. El cargo y/o las actividades que desempeña actualmente; y
9. Experiencia en cargos de gerencia, dirección, coordinación, planeación, gestión administrativa, financiera o del talento humano en pequeña, mediana o gran empresa, asociación gremial o en entidades u organizaciones de los sectores productivos.

Este documento debe aportarse en formato PDF con el nombre: HOJA DE VIDA – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE

La información antes mencionada deberá acreditarse en los anexos de la hoja de vida, de la manera que se explica a continuación:

b) Documento de identificación

El aspirante deberá allegar copia legible de su documento de identificación (por ambas caras). Para los ciudadanos colombianos sólo es admisible la cédula de ciudadanía y en caso de pérdida, copia del soporte entregado por la Registraduría Nacional del Estado Civil que indica que el documento se encuentra en trámite de expedición.

Las personas extranjeras deberán allegar copia de su cédula de extranjería y en caso de ser elegido como integrante del CNA, el aspirante deberá demostrar que cuenta con la visa que lo autoriza para realizar la labor de Consejero.

El documento de identidad debe aportarse en formato PDF con el nombre: DI – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE

c) Formación académica (pregrado y posgrado)

El aspirante deberá allegar copia de los títulos académicos o actas de grado expedidos por las instituciones de educación superior donde realizó los estudios indicados en su hoja de vida.

En caso de tratarse de títulos extranjeros, deberán informar el número y fecha del acto administrativo mediante el cual la autoridad competente en Colombia convalidó el título o allegar copia de la resolución respectiva.

Estos documentos deben aportarse en un único archivo en formato PDF, en orden cronológico y con el nombre: FORMACIÓN ACADÉMICA – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE

d) Experiencia docente

El aspirante deberá allegar las certificaciones de las instituciones de educación superior donde se desempeña o desempeñó como docente, las cuales deberán incluir:

1. Nombre de la institución de educación superior nacional o extranjera.
2. Nombre completo del aspirante en su calidad de docente y número de documento de identificación.
3. Programa, unidad académica o administrativa a la que está o estuvo adscrito(a).

4. Fecha de ingreso indicando el día, mes y año (suscripción de contrato o posesión) y fecha de terminación en el mismo formato.
5. Detallar la modalidad de vinculación del profesor(a) (ocasional, cátedra, tiempo completo o medio tiempo, así como la dedicación horaria) en instituciones de educación superior públicas o privadas.
6. Nivel de formación en el que se desarrolla o desarrolló la función docente (técnico profesional, tecnológico, profesional universitario, especialización, maestría, doctorado).
7. Relación de funciones u obligaciones desempeñadas.
8. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
9. Cargo y firma de quien expide la certificación.

En los casos de certificaciones expedidas en el exterior, en idioma diferente al español, se debe aportar la documentación traducida en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012. La traducción no requiere apostilla ni legalización por vía diplomática.

Las certificaciones de experiencia docente deben aportarse en un único archivo en formato PDF, en orden cronológico y con el nombre: EXPERIENCIA DOCENTE – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

El aspirante deberá diligenciar y adjuntar el formato de experiencia docente **Anexo No. 2**, el cual debe coincidir con la información contenida en las certificaciones aportadas.

Nota: Las actas de posesión en los respectivos cargos o las resoluciones de nombramiento no se tendrán en cuenta, toda vez que en tales documentos no se señala con exactitud el periodo en el que el aspirante se desempeñó en el cargo (fecha de inicio y fin de la vinculación) y la dedicación horaria respectiva, por lo que se solicitan las certificaciones que acrediten en su totalidad el contenido señalado en el presente literal.

e) Experiencia en cargos de dirección académica

El aspirante deberá allegar las certificaciones de las instituciones u organizaciones donde se desempeñó en cargos de dirección académica, las cuales deberán incluir:

1. Nombre de la institución de educación superior nacional o extranjera, u organización en la que desempeñó el cargo de dirección académica.
2. Nombre completo del aspirante y número de documento de identificación.
3. Programa, unidad académica o administrativa en la que ejerció como directivo.
4. Fecha de ingreso indicando el día, mes y año (suscripción de contrato o posesión) y fecha de terminación en el mismo formato.

5. Relación de funciones u obligaciones desempeñadas de acuerdo con la experiencia solicitada.
6. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
7. Cargo y firma de quien expide la certificación (dependencia competente).

En los casos de certificaciones expedidas en el exterior, en idioma diferente al español, se debe aportar la documentación traducida en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012. La traducción no requiere apostilla ni legalización por vía diplomática.

Las certificaciones de experiencia en cargos de dirección académica deben aportarse en un único archivo en formato PDF, en orden cronológico y con el nombre: EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN ACADÉMICA – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE

El aspirante deberá diligenciar y adjuntar el formato de experiencia en cargos de dirección académica **del Anexo No. 3**, el cual debe coincidir con la información contenida en las certificaciones aportadas.

Nota: Las actas de posesión en los respectivos cargos o las resoluciones de nombramiento no se tendrán en cuenta, toda vez que en tales documentos no se señala con exactitud el periodo en el que el aspirante se desempeñó en el cargo (fecha de inicio y fin de la vinculación), por lo que se solicitan certificaciones que acrediten en su totalidad el contenido señalado en el presente literal.

f) Trayectoria en procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico o creación artística y cultural

El aspirante deberá demostrar su trayectoria en procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico o creación artística y cultural reconocida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación u órgano competente de acuerdo con la tipología de productos establecida por este.

Para este fin, se deberá aportar el vínculo para la consulta de los productos académicos de su trayectoria investigativa, validados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, igualmente podrá asignarse todo el puntaje definido para este criterio a quienes demuestren haber obtenido la categoría de investigadores eméritos otorgada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Se verificará la trayectoria en procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico o creación artística y cultural, a través del CvLAC de los aspirantes en la plataforma ScienTI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Ministerio de Educación Nacional podrá, con el apoyo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, establecer un comité de verificación de los productos informados por los aspirantes para acreditar este requisito.

Esta trayectoria debe relacionarse en un único archivo en formato PDF, aportando los enlaces de consulta respectivos: TRAYECTORIA INVESTIGATIVA – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

g) Certificados que demuestren la participación del aspirante en la implementación y ejecución de por lo menos un proceso de acreditación de programas o de instituciones ante el Consejo Nacional de Acreditación - CNA en los últimos cinco (5) años.

El aspirante deberá allegar certificado(s) que demuestren su participación en la implementación y ejecución de por lo menos un (1) proceso de acreditación de programa o de institución ante el Consejo Nacional de Acreditación-CNA en los últimos cinco (5) años.

Este certificado debe contener:

1. Nombre de la institución de educación superior.
2. Nombre completo del aspirante y número de documento de identificación.
3. Programa o unidad académica en la que participó para la implementación y ejecución del o de los procesos de acreditación
4. Relación de funciones que desempeñó en los procesos de acreditación de institución de educación superior o programa.
5. Periodo en el que ejerció dichas funciones (día, mes y año de inicio y finalización)
6. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
7. Cargo y firma de quien expide la certificación (dependencia competente).

Las certificaciones de experiencia deben aportarse en un único archivo en formato PDF, en orden cronológico y con el nombre: EXPERIENCIA EN PROCESOS DE ACREDITACIÓN – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

h) Certificados de experiencia en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior nacional o internacional.

El aspirante deberá aportar las certificaciones que den cuenta de la(s) visita(s) que ha realizado como par académico de acreditación en alta calidad; del trámite de registro calificado; de trámites institucionales; o de trámites ante agencias acreditadoras internacionales para la evaluación externa de instituciones de educación superior o de programas.

Si por alguna razón no se cuenta con la certificación como par académico en procesos de acreditación, de registro calificado o de trámites institucionales en Colombia, el aspirante deberá aportar una relación de la(s) visita(s) realizada(s) y como mínimo copia del correo electrónico en el que la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría Técnica del CNA le informó al aspirante la fecha de realización de la(s) misma(s).

Para acreditar este requisito, también se podrá aportar las certificaciones que den cuenta de su experiencia como integrante de alguna de las salas de evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

Las certificaciones como integrante de una sala de evaluación de la CONACES deberán ser emitidas por la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, incluyendo el periodo en el cual el aspirante fue integrante de la respectiva sala.

El Ministerio de Educación Nacional verificará en sus sistemas de información las visitas realizadas por el aspirante y su designación en las Salas de Evaluación de la CONACES, según lo declarado por el aspirante.

En los casos de certificaciones expedidas en el exterior, en idioma diferente al español, se debe aportar la documentación traducida en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012. La traducción no requiere apostilla ni legalización por vía diplomática.

Las certificaciones de experiencia en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior nacional o internacional, deben aportarse en un único archivo en formato PDF con el nombre: – EXPERIENCIA EN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD - NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

i) Cargo y/o las actividades que desempeña actualmente,

- a) Nombre de la institución u organización en la que se desempeña
- b) Cargo que desempeña
- c) Tipo de vinculación
- d) Fecha de inicio (día, mes, año)
- e) Relación de actividades que desarrolla

En caso de no tener alguna vinculación actual con institución de educación superior u organización deberá precisarlo en este acápite.

j) Experiencia en cargos de gerencia, dirección, coordinación, planeación, gestión administrativa, financiera o del talento humano en pequeña, mediana o gran empresa, asociación gremial o en entidades

u organizaciones de los sectores productivos (criterio para asignación de puntaje adicional)

Como criterio para la asignación de puntaje adicional, el cual se tendrá en cuenta con posterioridad a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, se reconocerá la experiencia del aspirante en cargos de gerencia, dirección, coordinación, planeación, gestión administrativa, financiera o del talento humano en pequeña, mediana o gran empresa, asociación gremial o en entidades u organizaciones de los sectores productivos.

Este certificado debe contener:

1. Nombre de la entidad, empresa u organización.
2. Nombre completo del aspirante y número del documento de identificación.
3. Nombre del cargo desempeñado y unidad o dependencia.
4. Relación de funciones.
5. Periodo en el que ejerció dichas funciones (día, mes y año de inicio y finalización).
6. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
7. Cargo y firma de quien expide la certificación.

Las certificaciones de experiencia deben aportarse en un único archivo en formato PDF, en orden cronológico y con el nombre: EXPERIENCIA EN EL SECTOR PRODUCTIVO– NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

El aspirante deberá diligenciar y adjuntar el formato de experiencia en el sector productivo **Anexo No. 4**, el cual debe coincidir con la información contenida en las certificaciones aportadas.

k) Carta de respaldo institucional

Cuando el aspirante se encuentre vinculado en una institución de educación superior, entidad u otra organización, deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el rector/a, representante legal o persona competente, con el compromiso de conceder el tiempo necesario para desarrollar las funciones propias del Consejo Nacional de Acreditación - CNA.

Este documento debe aportarse en archivo PDF con el nombre: CARTA DE RESPALDO INSTITUCIONAL – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

Cuando no exista vinculación con una institución de educación superior, entidad u otra organización, no será necesaria dicha carta. El aspirante debe tener en cuenta el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés y prohibiciones, previsto en el actual Reglamento del CNA – Acuerdo CESU 01 de 2020.

l) Declaración juramentada de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad o causal de exclusión.

El aspirante debe diligenciar y adjuntar el formato de declaración juramentada en el que manifiesta no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o causal de exclusión, **Anexo No. 5** de la convocatoria.

De acuerdo con el reglamento del Consejo Nacional de Acreditación, no podrá aspirar ni ser miembro, quien ostente la calidad, permanente o transitoria, de Rector/a, Director/a de institución, Representante Legal, Vicerrector/a o Secretario/a General en una institución de educación superior.

Este documento debe aportarse en archivo PDF con el nombre: DECLARACIÓN JURAMENTADA – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA SER MIEMBRO Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN.

- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO Y CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Los requisitos para ser miembro y los criterios de asignación de puntaje en la convocatoria son los establecidos en el **Anexo No. 1** de la Convocatoria.

- CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Las hojas de vida de los aspirantes serán evaluadas por la Secretaria Técnica del CESU para la verificación del cumplimiento de los requisitos y para la asignación de puntaje, de acuerdo con los criterios de evaluación, puntajes y escala de valoraciones definidos en el Anexo No. 1 de la presente convocatoria.

| ETAPA | CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE | PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE POR CRITERIO |
|---|--|-------------------------------------|
| I – INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS | Formación académica | 10 |
| | Experiencia docente | 16 |
| | Experiencia en cargos de dirección académica | 20 |
| | Trayectoria investigativa | 14 |

| | | |
|--------------------------|--|-------------------|
| | Experiencia en procesos de acreditación | 20 |
| | Experiencia en evaluación de la calidad de la educación superior | 20 |
| | SUBTOTAL | 100 |
| | Experiencia en el sector productivo (adicional) | 10 |
| | Pruebas de conocimiento | 20 |
| | Pruebas psicotécnicas | 20 |
| | SUBTOTAL | 40 |
| SUBTOTAL ETAPA I | | 140 |
| II -ENTREVISTA | Entrevista: componente de conocimiento general del sistema | 30 |
| | Entrevista: habilidades para cargos de asesoría | 30 |
| SUBTOTAL ETAPA II | | 60 |
| TOTAL | | <u>200</u> |

Aquellos aspirantes que en la Etapa I obtengan un puntaje igual o superior a 70 puntos, serán citados a pruebas de conocimiento.

Únicamente serán citados a pruebas psicotécnicas y entrevista quienes aprueben las pruebas de conocimiento, por lo que son consideradas de carácter eliminatorio.

- CAUSALES DE EXCLUSIÓN

De acuerdo con lo señalado en el Reglamento del CNA *“El Consejo Nacional de Educación Superior – CESU procurará la integración del Consejo Nacional de Acreditación – CNA con expertos de diversas regiones del país, que estén o hayan estado vinculados en Instituciones de diferente naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología, sin que puedan designarse dos (2) o más personas con vinculación a una misma Institución.”*

Los miembros actuales del Consejo tienen vinculación con las siguientes instituciones:

- Universidad Simón Bolívar

- Universidad Autónoma de Occidente
- Universidad del Valle
- Universidad de Manizales
- Politécnico Jaime Isaza Cadavid
- Pontificia Universidad Javeriana

De resultar elegido en el proceso de convocatoria, el aspirante deberá demostrar que culminó su vinculación con la o las instituciones previamente referidas.

Nota: Si se evidencian situaciones de inhabilidad, impedimentos o causales exclusión en otra actividad, el aspirante será excluido de la convocatoria. Igualmente, serán excluidos los aspirantes cuando tengan una sanción penal, fiscal, administrativa o disciplinaria vigente.

Los aspirantes deberán acreditar todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el presente instructivo, de lo contrario serán excluidos de la convocatoria. Así mismo, serán excluidos de la convocatoria los aspirantes que tengan vigentes sanciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas.

- 6. PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES HABILITADOS Y EXCLUIDOS.** La Secretaría Técnica del CESU publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional en la pestaña CESU disponible para consulta en el enlace <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior>, los resultados de los aspirantes que cumplieron los requisitos habilitantes y el puntaje obtenido de según lo establecido en el **Anexo No. 1**, en las fechas estipuladas en el cronograma.

Igualmente, se publicará la lista de los aspirantes excluidos con el respectivo puntaje y la causal de exclusión.

- 7. PERIODO PARA SUBSANACIONES.** En las fechas previstas en la convocatoria, los aspirantes podrán aportar los documentos que consideren necesarios para subsanar falencias en la información aportada en la inscripción, pero no podrán aportar documentos que acrediten la experiencia o trayectoria requerida y que no fueron allegados al momento de la inscripción.
- 8. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS EN EL PERIODO PARA SUBSANACIONES.** Durante el periodo previsto en el cronograma de la convocatoria, la Secretaría Técnica del CESU realizará la verificación de los documentos aportados por los aspirantes en el término para subsanaciones.
- 9. PUBLICACIÓN DE LA LISTA PRELIMINAR DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.** La Secretaría

Técnica del CESU publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional pestaña CESU, <https://www.mineduccion.gov.co/portal/Educacion-superior/>, la lista preliminar de los aspirantes habilitados para participar en el proceso de convocatoria con el respectivo puntaje.

10. RECEPCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RESPECTO DE LA LISTA PRELIMINAR DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. Las peticiones, quejas o reclamos que se originen sobre la lista de aspirantes habilitados para participar en el proceso de convocatoria serán recibidas a través del correo electrónico secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.

11. RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RESPECTO DE LA LISTA PRELIMINAR DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las peticiones respecto de la lista de aspirantes habilitados para participar a través de correo electrónico que hayan consignado para su notificación, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria. Contra las respuestas a las reclamaciones no procederá ningún recurso.

12. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA PRESENTAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO. La Secretaría Técnica del CESU publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional en la pestaña CESU disponible en el enlace <https://www.mineduccion.gov.co/portal/Educacion-superior/>, la lista definitiva de los aspirantes habilitados para presentar las pruebas de conocimiento.

En caso de que ninguno de los aspirantes cumpla con los requisitos para ser miembro y el puntaje mínimo requerido para aprobar la etapa I de la convocatoria, esta se declarará desierta mediante comunicado que será publicado en la página web del Ministerio de Educación Nacional.

13. CITACIÓN A PRUEBAS DE CONOCIMIENTO. Solamente los aspirantes que cumplan con todos los requisitos para ser miembro definidos en el Anexo No. 1 y obtengan 70 puntos o más en la etapa I de evaluación, serán convocados a presentar las pruebas que se describen en el numeral 14. La Secretaría Técnica del CESU citará a los aspirantes a las pruebas a través del correo electrónico.

14. APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO. La finalidad de estas pruebas es que los aspirantes demuestren conocimiento sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, sus componentes, organismos que lo integran, normatividad, procesos, proyección y mecanismos de articulación con el Sistema Nacional de Acreditación, conforme

con lo dispuesto en el literal f) del artículo 6 del reglamento del Consejo Nacional de Acreditación, Acuerdo 01 de 2020 modificado por el Acuerdo 01 de 2021.

Las presentes pruebas se aplicarán de manera virtual a través del aplicativo que se defina por parte del Ministerio de Educación Nacional. La elaboración de las pruebas corresponde a la Secretaría Técnica del CESU, así como su custodia y cargue en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, corresponde a la Secretaría Técnica del CESU la evaluación de las pruebas de conocimiento, la cual se aprobará con 14 puntos de 20 posibles.

Los aspirantes que no superen las pruebas de conocimiento no serán citados a pruebas psicotécnicas y entrevista, es decir, tienen carácter eliminatorio.

15. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO. La Secretaría Técnica del CESU publicará en la página web del Ministerio de Educación Nacional, pestaña CESU, disponible para consulta en el enlace <https://www.mineduccion.gov.co/portal/Educacion-superior>, el puntaje obtenido por de cada uno de los aspirantes en las pruebas de conocimiento conforme las fechas estipuladas en el cronograma de la convocatoria.

16. PERIODO PARA PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS RESPECTO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO. Los aspirantes podrán presentar sus peticiones, quejas y reclamos relacionados con las pruebas de conocimiento al correo electrónico secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co, durante el período previsto en la convocatoria.

17. RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS RESPECTO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO. La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las peticiones, quejas y reclamos respecto de los resultados de las pruebas de conocimiento, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria. Frente a esta respuesta no procede recurso alguno.

18. PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO. La Secretaría Técnica del CESU publicará, en la página web del Ministerio de Educación Nacional pestaña CESU, <https://www.mineduccion.gov.co/portal/Educacion-superior/>, los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en las pruebas de conocimiento de acuerdo con la fecha definida en el cronograma del proceso.

19. CITACIÓN A PRUEBAS PSICOTÉCNICAS. La Secretaría Técnica del CESU citará para presentación de las pruebas psicotécnicas, a través del correo electrónico informado por los aspirantes en la inscripción.

20. APLICACIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS. Las pruebas psicotécnicas tienen la finalidad de evaluar las siguientes competencias:

- ✓ Confiabilidad técnica
- ✓ Creatividad e innovación
- ✓ Iniciativa
- ✓ Construcción de relaciones
- ✓ Conocimiento del entorno

La Secretaría Técnica del CESU informará por correo electrónico a los aspirantes habilitados para presentar las pruebas psicotécnicas, indicando la fecha en que han sido citados, de conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria.

Las pruebas psicotécnicas se aplicarán a través del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y sus resultados serán enviados al Ministerio de Educación Nacional.

21. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS PSICOTÉCNICAS Y PUNTAJES CONSOLIDADOS DE LA ETAPA I. La Secretaría Técnica del CESU publicará, en la pestaña CESU de la página web del Ministerio de Educación Nacional disponible para consulta en el enlace <https://www.mineduccion.gov.co/portal/Educacion-superior/>, los resultados de las pruebas psicotécnicas y los puntajes consolidados obtenidos por los aspirantes en la etapa I.

22. PERIODO PARA PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS RESPECTO DE LAS PRUEBAS PSICOTÉCNICAS Y PUNTAJES CONSOLIDADOS DE LA ETAPA I. Los aspirantes podrán presentar sus peticiones, quejas y reclamos relacionados con los resultados de las pruebas psicotécnicas y los puntajes consolidados obtenidos por los aspirantes en la etapa I al correo electrónico secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co, durante el período previsto en la convocatoria. Los aspirantes no podrán presentar reclamaciones respecto de las actividades de la 1 a la 20 definidas en el cronograma del proceso, entendiendo que ya se dio oportunidad para presentar peticiones, quejas o reclamos frente a estas etapas.

23. RESPUESTA A PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS RESPECTO DE LAS PRUEBAS PSICOTÉCNICAS Y PUNTAJES CONSOLIDADOS DE LA ETAPA I. La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las peticiones, quejas y reclamos respecto de los resultados de las pruebas psicotécnicas y los puntajes consolidados obtenidos por los aspirantes en la etapa I, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria. Frente a esta respuesta no procede recurso alguno.

CAPÍTULO III

ETAPA II – ENTREVISTAS, SELECCIÓN Y POSESIÓN

24. PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LA ETAPA I, PUBLICACIÓN DE LA TERNA DE ASPIRANTES Y CITACIÓN A ENTREVISTA. La Secretaría Técnica del CESU publicará, en la pestaña CESU de la página web del Ministerio de Educación Nacional disponible para consulta en el enlace <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/>, los resultados consolidados de los aspirantes, la terna de aspirantes que obtuvo el mayor puntaje y la citación a la respectiva entrevista.

25. APLICACIÓN DE ENTREVISTAS. Las entrevistas se realizarán con la finalidad de valorar las competencias de pensamiento crítico y razonamiento situado de los aspirantes, así como su capacidad de respuesta, asertividad, disposición, expresión oral y conocimiento general del sistema, para desempeñarse como miembro del Consejo Nacional de Acreditación – CNA. La entrevista tendrá dos componentes: conocimiento general del sistema y habilidades para cargos de asesoría.

Las entrevistas serán realizadas por la Ministra de Educación Nacional o la Viceministra de Educación Superior o la persona que ella delegue para tal fin y por la comisión designada por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU para esta convocatoria. Así mismo, podrán invitarse para conformar el equipo entrevistador, expertos en procesos de acreditación en alta calidad, quienes tendrán voz y voto. Las entrevistas podrán desarrollarse individual o grupalmente según lo determine el equipo entrevistador. En caso de no poder realizarse presencialmente, las entrevistas se desarrollarán con el apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación.

Cuando el aspirante no pueda presentar la entrevista, deberá informarlo a la Secretaría Técnica del CESU dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la citación, remitiendo los soportes correspondientes que justifiquen la imposibilidad de presentarla. Una vez verificados estos documentos por la Secretaría Técnica, se le comunicará al aspirante la nueva fecha de entrevista. La inasistencia injustificada a la entrevista tiene como consecuencia la exclusión del aspirante del proceso de selección.

26. SELECCIÓN DEL NUEVO(A) CONSEJERO(A). Terminadas las entrevistas, la Secretaría Técnica del CESU consolidará los puntajes obtenidos por los miembros de la terna en las etapas I y II, y en esa medida establecerá quién será el nuevo(a) consejero(a).

27. NOTIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN AL ASPIRANTE SELECCIONADO. La Secretaría Técnica del CESU notificará mediante correo electrónico al aspirante con el mayor puntaje obtenido, su designación como consejero(a) del CNA.

Si el aspirante elegido no acepta la designación, se seleccionará al siguiente aspirante que haya obtenido el puntaje más alto, de persistir la no aceptación, se seleccionará al siguiente aspirante con mayor puntaje de la lista, incluso hasta el tercer aspirante; de no tener aceptación definitiva, se declarará desierto el proceso y en consecuencia, se realizará una nueva convocatoria.

28. POSESIÓN DEL NUEVO INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN - CNA ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR – CESU. El aspirante seleccionado como nuevo miembro del Consejo se posesionará formalmente en sesión del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, a la cual será convocado con antelación mínima de (5) días.

LISTA DE ANEXOS

- **ANEXO No. 1: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO Y CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**
- **ANEXO No. 2: EXPERIENCIA DOCENTE**
- **ANEXO No. 3: EXPERIENCIA EN CARGOS DE DIRECCIÓN ACADÉMICA**
- **ANEXO No. 4: EXPERIENCIA EN EL SECTOR PRODUCTIVO**
- **ANEXO No. 5: DECLARACIÓN JURAMENTADA**